



Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Pranquero autorizado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTICULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» 2 Febrero 1931).

Diputación Provincial

Córdoba

Núm. 456

Programa para el examen a la plaza de Ayudante de Radiólogo

- Tema 1.º Manejo de un aparato de Roentgen-terapia.
- Tema 2.º Medición de los tubos-válvulas del aparato Roentgen-terapia.
- Tema 3.º Yontocuantmetro Friedrich.—¿Para que sirve?—Papel del Practicante como auxiliar del médico Radiólogo.
- Tema 4.º Protección del Radiólogo. Ayudante y enfermo. Como se protegen las

regiones que están fuera del campo de irradiación.—Casos prácticos.

- Tema 5.º Aparato de Diatermia. Funcionamiento y conservación del aparato. Peligros y manera de evitarlos.
- Tema 6.º Lámpara de cuarzo. Funcionamiento y conservación del aparato. Peligros y manera de evitarlos.
- Tema 7.º Corrientes galvánicas. Aparatos para su aplicación.
- Tema 8.º Manejo de un aparato de Rayos X.
- Tema 9.º Antidifusores. Como se utilizan.
- Tema 10.º Negatoscopio. Positivado en radiografía. Diapositivas.
- Tema 11.º Informe fotográfico de una radiografía.
- Tema 12.º Substancias desensibilizantes.
- Tema 13.º Endurecimiento o reforzado y rebajado de Negativas.
- Tema 14.º Medios de contraste en radiología. Su preparación.
- Tema 15.º Comprensión en radioscopia y Radiografía. Manera de efectuarla. Distintas posiciones utilizadas en Radiodiagnóstico.

Núm. 459

Programa para Psiquiatría

PRIMER GRUPO

- Un tema a la suerte
- 1.º—Formación filogénica del psiquismo.
- 2.º—Formación de la personalidad.
- 3.º—Consciente y extracosciente.
- 4.º—Fundamentos de la conducta.
- 5.º—Interpretación diagnóstica de los trastornos de la percepción.
- 6.º—Interpretación diagnóstica de los trastornos de la memoria.
- 7.º—Interpretación diagnóstica de los trastornos de la asociación de ideas.
- 8.º—Interpretación diagnóstica de los trastornos de la afectividad.
- 9.º—Interpretación diagnóstica de los síntomas catatóricos.
- 10.—Interpretación diagnóstica de los síntomas corporales, en general, en psiquiatría.

SEGUNDO GRUPO

- Un tema a la suerte
- 1.º—El enfermo mental ante las doctrinas jurídicopenales.
- 2.º—El enfermo mental ante las doctrinas biológicaspenales.
- 3.º—Valoración de los medios de investigar la capacidad de conocer el valor de los actos.
- 4.º—Valoración de los medios de

investigar la capacidad de acción y de inhibición.

- 5.º—El alcohólico ante la ley penal.
- 6.º—El epiléptico ante la ley penal.
- 7.º—Simulación de trastornos psíquicos.
- 8.º—Consideraciones generales sobre la capacidad civil del enfermo mental.
- 9.º—Capacidad civil del paráltico general.
- 10.—Organización de la asistencia manicomial y circunmanicomial. Su relación con las leyes.

TERCER GRUPO

- Dos temas sacados a la suerte
- 1.º—Evolución del concepto de enfermedad mental. Etiología general psiquiátrica.
- 2.º—Trastornos del psiquismo por insuficiente evolución: insuficiencia parcial: concepto general actual.
- 3.º—Concepto actual de la llamada «Locura moral».
- 4.º—Ciclotimias y locura maniaco-depresivas; concepto general actual.
- 5.º—Personalidad paranoide y paranoias: concepto general actual.
- 6.º—Grupo de las esquizopsiquias: concepto general y unidad del grupo.
- 7.º—Esquizopsiquias obsesiva y ansiosa: concepto general.
- 8.º—Histeria: concepto general actual.
- 9.º—Esquizofimias y esquizofrenias: concepto general actual.

10.—Patogenia y evolución de las esquisofrenias.

11.—Trastornos reaccionales por choque psíquico: concepto general.

12.—Trastornos reaccionales por choque textiinfecio: concepto general.

13.—Concepto de las parafrenias: su lugar en la psiquiatría.

14.—Trastornos reaccionales por choque auto-tóxico: idea general.

15.—Síndromes epilépticos: concepto general actual.

16.—Demencias: concepto general actual.

17.—Patogenia y evolución de la parálisis general.

18.—Examen crítico de las modernas orientaciones en la terapéutica mental.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 409

Núm. 9.084

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Calero Cantador, vecino de Villanueva de Córdoba se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Enero de 1931 solicitando se le conceda veinte pertenencias de la mina denominada Mi Niña Gloria de mineral hierro sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje llamado Loma de la Pizarra y Llanos de los Ramirez, y en terrenos de la propiedad de don Juan Martos Moreno.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Enero de 1931 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el referido paraje a unos 15 metros aproximadamente de la linde Sur de la propiedad de José Cachinero, y desde dicho punto de partida en dirección O. 20° N. se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección N. 20° E. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección E. 20° S. se medirán 400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. 20° O. se medirán 500 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección O. 20° N. se medirán 400 metros y de 5.ª a 1.ª en dirección N. 20° E. se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Núm. 410

Núm. 9.082

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Inge-

niero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Agudo, a nombre de la Compañía Minera Bético Manchega vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Diciembre 1930, solicitando se le concedan once pertenencias de la mina denominada Ampliación a Enero 2.º, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Campo de la Pava.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Enero de 1931 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 5 de la concesión «Enero 2.º» número 2.666 (situada en la parte renunciada de dicha concesión y en dirección E. 26° 30' N. se medirán 1.200 metros; y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección N. 26° 30' O. se medirán 100 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección E. 26° 30' N. se medirán 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. 26° 30' E. se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección E. 26° 30' N. se medirán 30 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección S. 26° 30' E. se medirán 200 metros; de 6.ª a 7.ª en dirección O. 26° 30' S. se medirán 400 metros; de 7.ª a 8.ª en dirección N. 26° 30' O. se medirán 200 metros; de 8.ª a 1.ª en dirección O. 26° 30' S. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero. Se desea que las líneas que unen las estacas 1 a 8 y 8 a 7 sean las mismas que limiten al Norte y al Este la parte viva de la concesión «Enero 2.º» número 2.666, de cuyas estacas desconocemos los números por carecer de plano oficial de tan repetida concesión «Enero 2.º» número 2.666, reducida de 38 a 4 pertenencias de superficie.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Núm. 411

Núm. 9.081

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don José Agudo, en representación de la Compañía Minera Bético Manchega vecino de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de la provincia una instancia fecha 31 de Diciembre 1930 solicitando se le concedan ciento doce pertenencias de la mina denominada La Capitana 3.ª de mineral hulla, sita en el término de Espiel, y paraje llamado Cerro Cabello y La Ballesta.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de

31 de Enero de 1931 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. del registro minero «La Capitana 2.ª» número 161 y desde dicho punto de partida en dirección E. 26° S. intestado con la línea S. de la Capitana 2.ª, se medirán 1.125 metros para colocar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª S. 26° O. se medirán 700 metros; de 2.ª a 3.ª O. 26° N. se medirán 2.000 metros; de 3.ª a 4.ª N. 26° E. se medirán 100 metros; de 4.ª a 5.ª E. 26° M. se medirán 100 metros; de 5.ª a 6.ª E. 26° E. se medirán 100 metros; de 6.ª a 7.ª E. 26° S. se medirán 100 metros; de 7.ª a 8.ª N. 26° E. se medirán 100 metros; de 8.ª a 9.ª E. 26° se medirán 100 metros; de 9.ª a 10 N. 26° E. se medirán 100 metros; de 10 a 11 E. 26° S. se medirán 100 metros; de 11 a 12 N. 26° E. se medirán 100 metros; de 12 a 13 E. 26° S. se medirán 200 metros; de 13 a 14 S. 26° O. se medirán 100 metros; de 14 a 15 E. 26° S. se medirán 200 metros; de 15 a 16 N. 26° E. se medirán 300 metros; de 16 a P. P. E. 26° S. se medirán 75 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento doce pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 31 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

SUBASTA DE FINCAS

Núm. 455

Don José S. de Puerta Serrano, Presidente del Círculo de Labradores y Propietarios de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de las atribuciones que se me tienen concedidas en Junta general extraordinaria del 1.º de Enero de 1930, se sacan a pública subasta la casa número 10 de la calle Ntra. Sra. del Carmen (antes Barrionuevo) y la casa número 2 de la calle Puerta, de esta ciudad de La Rambla; la primera con una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados, dos cuerpos obrados, con amplios salones propios para casino, escuelas etc. y un hermoso patio; la segunda con una superficie de trescientos metros cuadrados, colindante a la primera convertida en teatro, con dos cuerpos obrados, el primero lo forma el escenario, patio de butacas, anfiteatro y general y el segundo dos salones de recreo, tasados ambos inmuebles en la suma de veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Notaría de don Domingo Barber Lloret, calle Corazón de Jesús, número 19, diez días después al que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL desde las doce a las trece horas.

No se admiten posturas que no cu-

bran la cantidad de veinte mil pesetas tipo de tasación, ni la de los licitadores que no consignen previamente en poder de la antedicha Notaría la cantidad de dos mil pesetas en metálico equivalentes al 10 por 100 de la tasación.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones podrán examinarse en la citada Notaría desde el día de la fecha hasta el de la subasta, durante las horas laborables.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte.

La Rambla cuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.—José S. de Puerta.

Sociedad de Ganaderos de provincia de Córdoba

Núm. 420

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores tenedores de acciones a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Círculo de Labradores, Industriales y Comerciantes, de esta capital, el día 12 de corriente, a las dos y media de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria-Balances cuentas del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, según lo establecido en el artículo 13 y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Córdoba 1.º de Febrero de 1931. El Secretario, Juan Ortiz Redondo.

LA CONSTANCIA

Abastecedora de Aguas potables de España (Córdoba)

Núm. 450

Para cumplir lo prevenido en los artículos 38 y 45 reformado de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad el día 15 de Febrero próximo, a las dos de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar, la memoria, balance y cuentas referentes al año terminado el treinta y uno de Diciembre último.

También se elegirá en dicha Junta el Consejo de Administración que ha de actuar en el bienio de 1931-32.

Desde el primero al trece de Febrero, los señores accionistas, se harán pasar por la oficina de la Administración, a fin de que después de cumplido lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se les faculte

las papeletas de admisión a la Junta sin las cuales no podrán concurrir a la misma.

Espejo veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador, Justino Gracia.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 421

Teniendo necesidad de adquirir esta Junta por gestión directa con arreglo al R. D. de 3 de Febrero de 1924 (D. O. número 29), los artículos que a continuación se expresan se admitirán ofertas acompañadas de muestras de los artículos que serán presentadas por los interesados o sus representantes legales en el acto de la reunión de la Junta, no admitiéndose las que fueran presentadas con anterioridad; dicho acto tendrá lugar a las once horas del día 14 del mes de Febrero próximo, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería de Sorria número nueve (entrando por la calle de las Cortes).

Las condiciones que han de regir, estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secretaría de esta Junta, calle Fray Alonso número seis (Parque de Intendencia).

Los artículos que se adquieran son para las necesidades del Parque de Intendencia de esta capital y depósito del mismo en Córdoba, durante dicho mes y repuesto reglamentario; la cantidad que se anuncia es aproximada no teniendo los abastecedores derecho a reclamación alguna, si esta variase como consecuencia de ser el suministro inferior o superior a lo calculado para el mes y repuesto prevenido; debiendo efectuarse la entrega de dichos artículos dentro de los almacenes de los establecimientos referidos.

Los proponentes del artículo «Harina» tanto la de primera como la de segunda, deberán con tres días de anticipación a la fecha citada, entregar en el Parque de Intendencia de esta Plaza, una muestra de un kilogramo por lo menos de cada una de ellas, con el fin de someterlas a un previo análisis, presentando en el acto de la licitación las correspondientes muestras de igual calidad que las anteriores.

A toda oferta se acompañará el recibo de haber depositado en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza o en la del Depósito de Intendencia de Córdoba el importe del cinco por ciento de aquellas, cuyos depósitos podrán verificarse todos los días laborables anteriores al día señalado para la adquisición en los expresados establecimientos, de las once a las trece horas y serán devueltos a los proponentes de las ofertas que no hubieran sido aceptadas, debiendo los adjudicatarios aumentarlo hasta el diez por ciento del total importe de su oferta en la Caja de los citados Establecimientos.

A los pagos se descontará el uno treinta por ciento de pagos al Estado siendo de cuenta de los mismos los gastos de anuncio.

Para el Parque de Intendencia de Sevilla

Harina de primera, ciento cincuenta quintales métricos.

Idem de segunda, quinientos cincuenta quintales métricos.

Cebada, mil novecientos quintales métricos.

Paja para pienso, dos mil setecientos quintales métricos.

Carbón de cok, setenta y cinco quintales métricos.

Idem vegetal, doscientos quintales métricos.

Leña rajada, mil quintales métricos.

Esparto, trescientos quintales métricos.

Para el Depósito de Intendencia de Córdoba

Harina de primera, cincuenta quintales métricos.

Idem de segunda, doscientos quintales métricos.

Cebada, ochocientos quintales métricos.

Paja para pienso, mil quinientos cincuenta quintales métricos.

Carbón de cok, cien quintales métricos.

Idem vegetal, cien quintales métricos.

Leña rajada, cien quintales métricos.

Esparto, treinta quintales métricos.

Sevilla treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Comandante Secretario, Wenceslao de la Peña.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Antonio Ugena.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... domicilio en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... para la adquisición de artículos con destino a las guarniciones de..... y de las condiciones a que se alude, se comprometo a facilitar..... quintales métricos, de..... pesetas cada uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, recibo de contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

Audiencia Provincial DE Córdoba

Núm. 422

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don José Alcántara Sampelayo, contra acuerdo del Ayuntamiento pleno de Belmez fecha 14 de Noviembre últi-

mo, por el que se declara al recurrente, en unión de otros, responsables solidarios al pago de la suma de 22.250 pesetas importe de las fianzas metálicas depositadas por los señores Limón y Amor, arrendatarios de los servicios de Recaudación de Arbitrios y suministro de fluido eléctrico respectivamente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 31 de Enero de 1931.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 424

Para las doce horas del día siguiente al en que expiren los siete posteriores a la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se convocan a los dueños de las fincas a quienes afecta la construcción del alcantarillado del Sector Central de esta capital, comprendidos en la relación oportunamente expuesta al público en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales a fin de que concurren al despacho de esta Alcaldía al objeto de celebrar bajo la presidencia de mi autoridad la primera sesión de la Asamblea general de la Asociación de propietarios obligados a cubrir el 50 por 100 de la totalidad de las obras; en cuya sesión sea cualquiera el número de los asistentes se procederá sin excusa alguna, al nombramiento de la Junta de Delegados y a la formación del Estatuto porque ha de regirse la referida Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924. Córdoba 30 de Enero de 1931.—Rafael Gimenez.

SANTAELLA

Núm. 430

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Diego Lozada Vega, hijo de Manuel y María y José Mata Alcaide, hijo de José y de Luisa, naturales de esta villa comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día veinticinco del actual, ocho y quince del próximo Febrero, en que han de tener lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados respectivamente, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar. Santaella a 24 de Enero de 1931.—Cristóbal del Moral.

ALMEDINILLA

Núm. 431

Ignorándose el paradero de los mozos Norberto Córdoba Avalos, hijo de Eulogio y de María; Domingo González Sánchez, hijo de Antonio y de María; Antonio Felipe Jiménez Mesa, hijo de Manuel y de Antonia; Antonio Montalban Jiménez, hijo de José y de Antonia, José Montes Málaga, hijo de Manuel y de Antonia; Pedro Nieto Barea, hijo de Juan y de María; Francisco Sánchez Díaz, hijo de Francisco y de María; Rufo Sánchez Gamiz, hijo de Valentin y de M.ª Concepción; Antonio Serrano Ayala, hijo de Josefa y Víctor Sicilia Málaga de José y Cecilia; naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 8 de Febrero y 15 del mismo, y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar. Almedinilla a 29 de Enero de 1931.—El Alcalde Presidente, José Ariza.

BELMEZ

Núm. 413

Don Alberto Ulecia Castillo, Recaudador de los arbitrios y tasas de esta villa. Hago saber: Que la cobranza por los conceptos de basura, bajantes, canales, canalones y servicios de alcantarillado según sus respectivas ordenanzas se encuentra abierta en periodo voluntario en esta oficina calle Alfonso XIII n.º 73, desde el día primero de Febrero al 10 de Marzo ambos inclusive. Igualmente se hace saber que según preceptúa el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre 1928 los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Marzo sin haber satisfecho sus recibos incurrirán en apremio con el recargo de 20 por ciento por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el 21 al último día de dicho mes de Marzo, solo abonarán como recargo el 10 por ciento. Lo que se publica por el presente y otros en Belmez a 28 de Enero de 1931.—Alberto Ulecia.

MONTE DE PIEDAD

Núm. 76

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas número 42.968 correpondiente a la Sucursal 2.^a de este Monte de Piedad, se anuncia al público por término de treinta días, que transcurridos sin presentarse dicho resguardo ni reclamación por persona alguna se expedirá el duplicado reglamentario.

Córdoba 5 de Enero de 1931.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 460

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma, habiendo visto estos autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Nicolás Alcalá Espinosa, de esta vecindad, mayor de edad, Notario, representado por el Procurador don Manuel Guerrero y García del Busto y defendido por el Letrado don Rafael Gavilán y como demandada doña Petra Rubio Navarro, vecina de Pozoblanco, viuda, mayor de edad, declarada en rebeldía, sobre cobro de pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto íntegro pago a don Nicolás Alcalá Espinosa de la suma de dos mil veinte y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos de principal, los intereses legales desde la fecha del protesto de la letra que ha servido de base a esta ejecución y las costas de la misma en que expresamente condeno a la ejecutada doña Petra Rubio Navarro.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y la cual será notificada a la deudora en la forma prevenida por la Ley de no solicitarse lo sea personalmente lo pronuncio mando y firmo, Joaquín P. Romero.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué ante mi la anterior sentencia por el señor don Joaquín Pérez Romero Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy. Córdoba treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Antonio Díaz.

Y para notificar a la deudora doña Petra Rubio Navarro, firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 461

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de

primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Ana Suarez Varela Alonso, ocurrido en esta ciudad el día diez de Diciembre de mil novecientos treinta, reclamándose la herencia por los hermanos de doble vínculo de la finada, doña Rafaela Suarez Varela y Alonso, doña Rafaela, doña Carmen, don José, don Angel, doña Ascensión y doña María Josefa del Patrocinio Suarez Varela y Alonso, alegándose por la recurrente no existir otros parientes más próximos.

Y en su consecuencia se llaman por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

MONTILLA

Núm. 340

Don Antonio García y Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por viajar sin billete Teodora Urbegui y Canela, vecina que dijo ser de Ceuta, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montilla a siete de Enero de mil novecientos treinta y uno, el señor don Francisco Salas y Berbel, Juez municipal habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas sobre estafa en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública la denunciada Teodora Urbegui Canelas, natural de Logroño, de treinta y tres años de edad, vecina de Ceuta, Primer Depósito Dar Riffien la Legión, y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Teodora Urbegui Canela, como autora de una falta de estafa a diez días de arresto, multa de siete pesetas ochenta céntimos, a otra igual cantidad de indemnización a la Compañía de los Ferro-carriles Andaluces, y al pago de las costas de este juicio. Y para la notificación de esta sentencia a la condenada, insertese la cabeza y parte dispositiva en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Cádiz, por ser su vecindad Ceuta; así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo Francisco Salas.

La cabeza y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con sus

respectivos originales a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente que firmo en Montilla a 19 de Enero de 1931.—Antonio García.

POZOBLANCO

Núm. 375

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de cuatro cerdos, dos machos y dos hembras, de unas siete arrobas de peso cada uno, un hierro en forma de A. en paletilla derecha, negros pelados, las dos orejas rajadas, hurtados la noche del 24 al 25 del actual, del sitio Cruz de los Lagartos, término de esta ciudad, al vecino de la misma don Antonio Palomo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Enero de 1931.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

CABRA

Núm. 385

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se reseña propia de Angel Arroyo Poyato, al que le fué hurtada la noche del 19 al 20 del actual, al sitio llano del Garbanzal, término de Zuheros poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas

Yegua de 6 años, negra, raza española, con la marca, lucera, pialba, de los pies, hierro del Fenix Agrícola V-12, muslo izquierdo.

Dado en Cabra a 28 de Enero de 1931.—Manuel Docavo.—El Secretario licenciado, Emiliano Corral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 400

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Rio.

Por virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña la que fué hurtada en la noche del día veintitres de los corrientes del huerto titulado Venedo y propiedad de José Erenca Alarcón, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número cinco del corriente año.

Dado en Castro del Rio a veinte y siete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael G. de Lara.—

El Secretario interino, Francisco Marmol.

Reseña

Un mulo de 19 años, de 1'40 de alzada, castaño, raza española, hierro Fénix V. 13 en la nalga izquierda y lunar negro en el muslo derecho, boclavado.

Núm. 401

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción del partido de Castro del Rio.

En virtud de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza a Jacinto Delgado de la Torre, natural de Martos y vecino últimamente de esta villa con domicilio en la calle Avenida de Jaén número uno, para que en término de diez días a contar desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se sigue con el número ciento once del año último, sobre tenencia de armas sin licencia y de caballerías de injustificado origen y practicar con el las demás diligencias acordadas, apercibiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar,

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y detención de dicho procesado poniéndolo a mi disposición caso de ser habido.

Dado en Castro del Rio a veinte de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

Núm. 402

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Rio y su partido.

En virtud del presente edicto, ruego y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que después se reseña que fué hurtada en la madrugada del día veinte y cuatro del actual del Cortijo Banda de este término y propiedad de Francisco Merino Roldán, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con sus ilegítimos poseedores si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número siete del año actual por tal motivo.

Dado en Castro del Rio a veinte y ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Rafael G. de Lara.—El Secretario interino, Francisco Marmol.

Reseña

Potra de cuatro años, 1'47 de alzada, castaña, raza española, marca F. M. nalga derecha, señas particulares lucera, cabos negros y bocinegra con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola nalga izquierda V. 12.